



# UNAP

## Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 043-2026-CU-UNAP  
Iquitos, 26 de marzo de 2026**

**VISTO:**

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 13 de marzo de 2026, continuación de la sesión ordinaria suspendida del 10 de marzo de 2026, que acordó autorizar a partir del 1 de abril de 2026, el cambio de régimen de dedicación de seis (6) docentes ordinarios de la categoría de profesor auxiliar de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, de tiempo parcial a tiempo completo;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 9 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" Ley N° 30220, Ley Universitaria, que tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades [...];

Que, el artículo 80 de la Ley N° 30220, concordante con el 204 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), clasifica a los docentes ordinarios en: principal, asociados y auxiliares;

Que, el artículo 82 de la citada Ley, establece los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado que es obligatorio poseer:

- 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización
- 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Que, en concordancia con el artículo 223 del Estatuto de la UNAP, señala que para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

- a. El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- b. El grado de maestro o doctor para maestrías y programas de segunda especialización.
- c. El grado de doctor para la formación a nivel de doctorado.

Que, respecto al régimen de dedicación de los docentes, el artículo 85 de la Ley Universitaria, señala, que los profesores ordinarios pueden ser:

- 85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.
- 85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- 85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto;

Que, en esa línea del párrafo precedente el artículo 218 del Estatuto de la UNAP, prescribe que los profesores ordinarios pueden ser:

- a. Dedicación exclusiva. El docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la UNAP. Tiene una carga lectiva mínima de doce (12) horas semanales, dedicándose las restantes a la investigación u otras actividades no lectivas.
  - b. Tiempo completo. Cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la UNAP, de las cuales, tiene una carga lectiva mínima de doce (12) horas semanales, dedicándose las restantes a la investigación u otras actividades no lectivas. No puede tener actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicios a la Universidad.
  - c. Tiempo parcial. Cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.
- [...]

Que, los artículos 16 y 18 del Reglamento del régimen de dedicación de los profesores ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado mediante Resolución rectoral N° 034-2005-CU-UNAP, de fecha 29 de noviembre de 2005, señalan los requisitos y procedimientos para solicitar el cambio de régimen de dedicación;

Que, el artículo 483 del Reglamento General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 165-2018-CU-UNAP, de fecha 5 de diciembre de 2018, señala que, la propuesta para cambio de dedicación de un docente será hecha por el director del departamento, previo acuerdo del departamento a pedido del interesado. La propuesta, debidamente fundamentada, será presentada al consejo de facultad y elevada al consejo universitario para su ratificación;





### Resolución del Consejo Universitario N° 043-2026-CU-UNAP

Que, mediante Oficios Ns° 0284, 0285 y 0286-2026-FACEN-UNAP, el decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), comunica al vicerrector académico que remite los documentos para el cambio del régimen de dedicación de los siguientes docentes auxiliares: de doña Lourdes Victoria Sánchez García, de profesora auxiliar a tiempo parcial a profesora auxiliar a tiempo completo, de don Carlos Augusto Tello Upiachihua, de profesor auxiliar a tiempo parcial a profesor auxiliar a tiempo completo; de don José Régulo Ramírez Del Águila, de profesor auxiliar a tiempo parcial a profesor auxiliar a tiempo completo; de don Dionocio Aguilar Ramírez, de profesor auxiliar a tiempo parcial a profesor auxiliar a tiempo completo; de don Roger Agustín Mafaldo Herrera, de profesor auxiliar a tiempo parcial a profesor auxiliar a tiempo completo, y de don Emilio Meléndez Guerrero, de profesor auxiliar a tiempo parcial a profesor auxiliar a tiempo completo;

Que, por otro lado, el pedido formulado por el decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), cuenta con la aprobación de su Consejo de Facultad, según Resolución del Consejo de Facultad Ns° 002 y 003-2026-CF-FACEN UNAP, de fecha 2 de febrero de 2026; además, se advierte que mediante Resolución del Consejo Universitario N° 018-2025-CU-UNAP, de fecha 20 de enero de 2025, en su artículo segundo resuelve nombrar excepcionalmente con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025, a treinta y seis (36) docentes contratados en las diferentes Facultades Académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 32171, quienes cuentan con plaza vacante y código AIRHSP, en los cargos estructurales de profesor auxiliar y profesor asociado, en los Ns° 8, 23 y 24 figuran los siguientes docentes: don Carlos Augusto Tello Upiachihua, identificado con DNI N° 01136062, código de plaza 001090, adscrito a la Facen, en el cargo estructural de auxiliar a tiempo parcial; de don José Régulo Ramírez Del Águila, identificado con DNI N° 43276662, código de plaza 001015, adscrito a la Facen, en el cargo estructural de auxiliar a tiempo parcial y de doña Lourdes identificada con DNI N° 70651791, código de plaza 000099, adscrita a la Facen;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 181-2021-CU-UNAP, de fecha 30 de diciembre de 2021, en su artículo primero resuelve nombrar, a partir del 1 de enero de 2022 a (204) docentes contratados que reúnen los requisitos, para cumplir la función de docente auxiliar asignados a las diferentes facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en los Ns° 196, 197 y 200 figuran los siguientes docentes: don Dionocio Aguilar Ramírez, identificado con DNI N° 05253777, código de plaza 002096, adscrito a la Facen, en el cargo estructural de auxiliar a tiempo parcial; don Emilio Meléndez Guerrero, identificado con DNI N° 05243333, código de plaza 002097, adscrito a la Facen, en el cargo estructural de auxiliar a tiempo parcial y don Roger Agustín Mafaldo Herrera, identificado con DNI N° 404712720, código de plaza 002100, adscrito a la Facen, en el cargo estructural de auxiliar a tiempo parcial;

Que, los expedientes de todos los docentes referidos precedentemente, fueron remitidos a la Unidad de Recursos Humanos, por el vicerrector académico, mediante Oficio N° 0732-2026-VRAC-UNAP, para que emita informe técnico sobre las plazas vacantes en el cargo de profesor auxiliar a tiempo completo, conforme con el registro del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), ante ello, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 467-2026-URH/DGA-UNAP, remite al Vicerrectorado Académico el Informe N° 075-2026-RE-URH/DGA-UNAP, emitido por la responsable de Registro y Escalafón, quien concluye que de los documentos presentados por los docentes se constató: que, han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Régimen de dedicación de los profesores ordinarios, recomendando solicitar al Área de Remuneraciones, la existencia de plaza vacante en la categoría de profesor auxiliar a tiempo completo en la Facen, conforme al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de los Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRSH), con la finalidad de que sea remitido al Vicerrectorado Académico, en cumplimiento de lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Reglamento del régimen de dedicación de los profesores ordinarios de la UNAP; en ese sentido, mediante Informe N° 063-2026-REMU-URH/DGA-UNAP, emitido por el responsable del Área de Remuneraciones, concluye que. la Facen cuenta con ocho (8) plazas vacantes en el cargo funcional de profesor auxiliar a tiempo completo, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro de plazas vacantes en el cargo funcional de profesor auxiliar a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios**

Ítem	Código de plaza	Nivel remunerativo	Apellidos y nombres	Motivo de baja	Cargo funcional
1	000573	AXTC	Marín Eléspuru César Ulises	Promoción 2025	Profesor auxiliar a tiempo completo
2	000311	AXTC	Paredes Menese Jacker	Promoción 2025	Profesor auxiliar a tiempo completo
3	000056	AXTC	Reátegui Meza Marco Antonio	Sanción destitución	Profesor auxiliar a tiempo completo
4	000038	AXTC	Laulate Acho Juan Teobaldo	Promoción 2024	Profesor auxiliar a tiempo completo
5	001064	AXTC	López Macedo María Josefa	Promoción 2025	Profesor auxiliar a tiempo completo
6	001069	AXTC	Raygada Paredes Stive	Promoción 2025	Profesor auxiliar a tiempo completo
7	001058	AXTC	Chong Ríos Alexcis Igor	Promoción 2025	Profesor auxiliar a tiempo completo
8	001095	AXTC	Chong Vela Rilker	Promoción 2025	Profesor auxiliar a tiempo completo





# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 043-2026-CU-UNAP

Que, prosiguiendo con los trámites mediante Oficio N° 467-2026-URH/DGA-UNAP, don Wilson Panduro Curitima, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite a don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico de la UNAP, los expedientes anexando toda la información respecto al cambio de régimen de dedicación de los docentes recurrentes; y finalmente mediante Oficio N° 0798-2026-VRAC-UNAP, presentado el 26 de marzo de 2026, el vicerrector académico, comunica al Rectorado que cumple con elevar a su Despacho los expedientes para el cambio de régimen de dedicación de los siguientes docentes auxiliares: de doña Lourdes Victoria Sánchez García, de profesora auxiliar a tiempo parcial a profesora auxiliar a tiempo completo, de don Carlos Augusto Tello Upiachihua, de profesor auxiliar a tiempo parcial a profesor auxiliar a tiempo completo; de don José Régulo Ramírez Del Águila, de profesor auxiliar a tiempo parcial a profesor auxiliar a tiempo completo; de don Dionocio Aguilar Ramírez, de profesor auxiliar a tiempo parcial a profesor auxiliar a tiempo completo; de don Roger Agustín Mafaldo Herrera, de profesor auxiliar a tiempo parcial a profesor auxiliar a tiempo completo, y de don Emilio Meléndez Guerrero, de profesora auxiliar a tiempo parcial a profesora auxiliar a tiempo completo, para la emisión del acto resolutivo del Consejo Universitario, conforme a sus atribuciones;

Que, es importante precisar que los docentes universitarios tienen como función la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde, así lo prescribe el artículo 79 de la Ley Universitaria;

Que, de igual modo el artículo 205 del Estatuto de la UNAP, señala que los docentes ordinarios son los que ingresan a la docencia por nombramiento mediante concurso público de méritos y gozan en consecuencia de estabilidad laboral en la UNAP, cumplen con la carga lectiva y no lectiva (labores de investigación científica, producción intelectual, responsabilidad social, tutoría, asesoría, jurado de tesis, capacitación y/o gestión universitaria). En la UNAP, por lo menos el 25% de los docentes deben ser a tiempo completo;

Que, en el marco del artículo 18 de Constitución Política del Perú, que dispone "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, asimismo, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, el literal g) del artículo 108 del Estatuto, señala como atribución del Consejo Universitario nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, por los argumentos expuestos, el Consejo Universitario habiendo analizado y revisado los requisitos de los recurrentes, en sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 13 de marzo de 2026, continuación de la sesión ordinaria suspendida del 10 de marzo de 2026, acordó autorizar a partir del 1 de abril de 2026, el cambio de régimen de dedicación de seis (6) docentes ordinarios de la categoría de profesor auxiliar de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, de tiempo parcial a tiempo completo; quienes cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley, el Estatuto y el Reglamento del régimen de dedicación de los profesores ordinarios de la UNAP;

Contando con el visado del jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Reglamento General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y la Ley N° 32516, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y,





### Resolución del Consejo Universitario N° 043-2026-CU-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a partir del 1 de abril de 2026, el cambio de régimen de dedicación de seis (6) docentes ordinarios de la categoría de auxiliar a tiempo parcial a la categoría de auxiliar a tiempo completo, en plazas vacantes generadas en la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), que se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de acuerdo al siguiente detalle:

#### Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

Ítem	Docente	DNI	Plaza de origen		Plaza de destino	
			Código AIRHSP	Categoría y régimen	Código AIRHSP	Categoría y régimen
1	Lourdes Victoria Sánchez García	70651791	000099	Auxiliar a tiempo parcial (AXTP)	000573	Auxiliar a tiempo completo (AXTC)
2	Carlos Augusto Tello Upiachihua	01136062	001090	Auxiliar a tiempo parcial (AXTP)	000311	Auxiliar a tiempo completo (AXTC)
3	José Régulo Ramírez Del Águila	43276662	001015	Auxiliar a tiempo parcial (AXTP)	000056	Auxiliar a tiempo completo (AXTC)
4	Dionicio Aguilar Ramírez	05253777	002096	Auxiliar a tiempo parcial (AXTP)	000038	Auxiliar a tiempo completo (AXTC)
5	Roger Agustín Mafaldo Herrera	40412720	002100	Auxiliar a tiempo parcial (AXTP)	001064	Auxiliar a tiempo completo (AXTC)
6	Emilio Meléndez Guerrero	05243333	002097	Auxiliar a tiempo parcial (AXTP)	001069	Auxiliar a tiempo completo (AXTC)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Secretaría General, notificar el presente acto resolutivo de acuerdo a Ley, a los interesados y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitario (Sunedu) para conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, realizar los trámites subsiguientes ante los órganos de gobierno correspondiente en materia de recursos humanos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tjesta  
SECRETARIO GENERAL